



RADICADO: 2023-00207.

PROCESO: VERBAL. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: JHONNY VILLALOBOS BELEÑO y otro

DEMANDADOS: JAIR BENAVIDEZ DE ARCO y otros

Barranquilla, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Subsanados los defectos de que adolecía, y por tanto, reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, promovida por Jhonny Villalobos Beleño, Piedad Jesús Pote Sandoval, Jorge Eliecer Reinosos Pote, y Jhonny Alfredo Villalobos Pote, en contra de JARI BENAVIDEZ DE ARCO, INVESTCO CARGO S.A.S., y PANTOJA VERA & COMPAÑÍA S en C en LIQUIDACION.

2.- CORRER traslado a los integrantes de la parte demandada por el término de veinte (20) días. Notifíqueseles en la forma legal.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4dd9689beaa0afba55c36e7d6280b664a000236a4b70dd9140cf86e2fb02616**

Documento generado en 17/10/2023 09:07:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>